



Ministerio de Educación

NOTA SALIDA ONDU N° 1547/15

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

Ref.: Expte. N° 20908/13 M.E.
Universidad Nacional del Litoral

1V CU79523171 2



BUENOS AIRES, 10 JUN 2015

SEÑOR RECTOR:

Por expresa indicación del Señor Director Nacional, me dirijo a usted con el fin de hacerle llegar copia de la Resolución Ministerial N° 924 del 24 de abril de 2015, por la cual este Ministerio otorgó reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN ARQUITECTURA, de acuerdo con lo solicitado por esa Casa de Altos Estudios.

Saludo a usted atentamente.

mc.

MARTA LUCÍA BERNAL
Coordinadora Posgrado
Dirección Nacional de Gestión Universitaria

SEÑOR RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Dr. Albor Angel CANTARD
S. _____ D.



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº

9247



BUENOS AIRES, 24 ABR 2015

VISTO el expediente N° 20908/13 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN ARQUITECTURA, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 276/12, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN ARQUITECTURA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisoria por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 385 del 23 de septiembre de 2013, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisoria del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación RESOLUCIÓN N° _____

924



legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN ARQUITECTURA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN ARQUITECTURA a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 385 del 23 de septiembre de 2013.

4. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

4

7
AS

RESOLUCION N° 924

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

9267



ANEXO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, FACULTAD DE ARQUITECTURA,
DISEÑO Y URBANISMO
TÍTULO: DOCTOR EN ARQUITECTURA**

Requisito/s de Ingreso:

Serán admitidos los graduados que posean título universitario de grado de Arquitecto, otorgado por universidades argentinas o extranjeras, públicas o privadas, legalmente reconocidas.

Uno de los requisitos a cumplimentar será la presentación del anteproyecto de tesis.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
CICLO DE FORMACION BASICA						
DA001	EPISTEMOLOGIA	---	15	45	Presencial	1'
DA002	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	---	15	45	Presencial	
DA003	TALLER DE TESIS I	---	15	60	Presencial	
CICLO DE FORMACION ESPECIFICA						
DA001	TALLER DE TESIS II	---	15	60	Presencial	2'
DA002	SEMINARIOS ESPECIFICOS	---	15	270	Presencial	
DA003	ACTIVIDADES DE APOYO	---	15	120	---	
CICLO DE DESARROLLO DE LA TESIS						
DA001	TESIS	---	15	900	---	3'

TÍTULO: DOCTOR EN ARQUITECTURA

CARGA HORARIA TOTAL: 1500 HORAS

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

924



OBSERVACIONES

1 * El 1° Ciclo tiene por finalidad definir los encuadres epistemológicos y orientaciones disciplinares. Este ciclo está compuesto por tres asignaturas obligatorias de formación básica que la FADU se compromete a dictar periódicamente o bien indicar su cursado en otros ámbitos de la UNL. En particular, el Taller de Tesis I es el ámbito donde se produce el ajuste del Anteproyecto de Tesis –presentado al momento de la inscripción–, preparando al estudiante de doctorado para la elaboración y defensa del Proyecto de Tesis, que se concretará en el 2° Ciclo.

2 * El 2° Ciclo propone actividades de formación específica tendientes a potenciar la coherencia y riqueza académica del Proyecto de Tesis, que debe ser defendido en esta etapa. Según el Anteproyecto de Tesis o el Proyecto de Tesis (según corresponda), el estudiante de doctorado elegirá los cursos y seminarios con los que completará los créditos correspondientes a "seminarios específicos". La oferta de seminarios a ser dictada en la FADU UNL se encuentra detallada en el Reglamento de la Carrera. Las actividades de apoyo" corresponden a seminarios, cursos, talleres, lecturas dirigidas, participación en jornadas de presentación de avances del trabajo de Tesis, publicaciones de indole académica, participación activa en proyectos de investigación acreditados, trabajos de campo, residencias o pasantías, entre otras, debiendo vincularse a núcleos temáticos y enfoques que confluyan en el Anteproyecto de tesis o el Proyecto de tesis (según corresponda). El Taller de Tesis II es la instancia en que se concreta un ensayo de avance de la tesis, con fundamentos teóricos y metodológicos e

su: hipótesis.

F. del



Ministerio de Educación

924



El estudiante de doctorado podrá optar por realizar algunos de los seminarios o actividades de apoyo, en otras Unidades académicas del país o del exterior, o en centros de investigación de reconocido prestigio.

3 * El 3° Ciclo está abocado a la escritura, presentación y defensa de la Tesis, la que debe tratarse de una producción personal, original, significativa y rigurosamente

substanciada.

↑
↑
[Firma manuscrita]